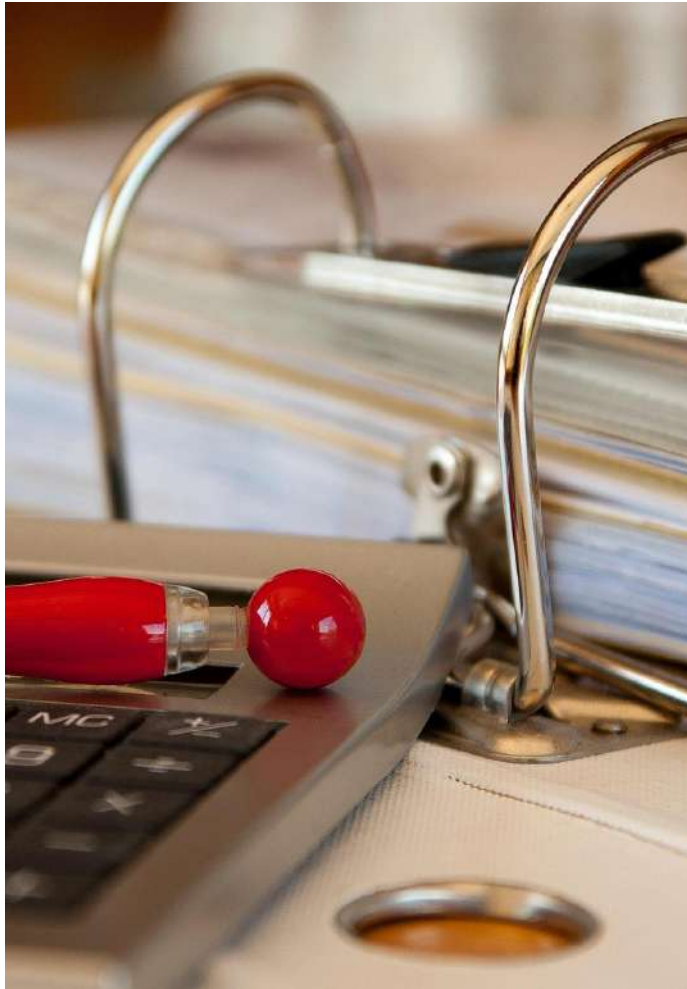


Solicitud de autorizaciones de rodajes en costas

Proceso a través de la Dirección
General de Costas y Litoral

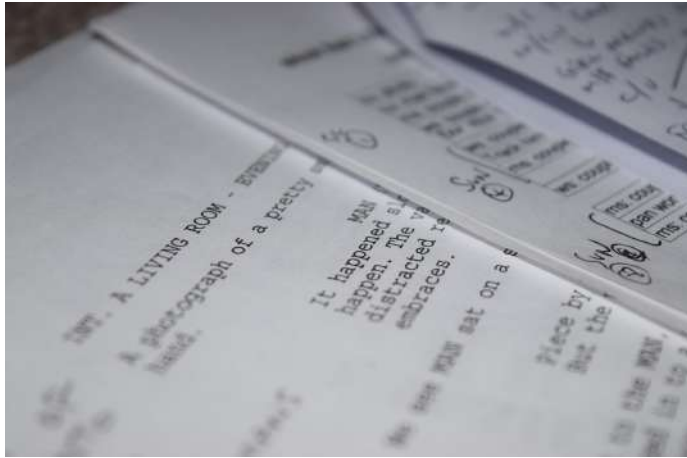




Puedes iniciar la solicitud desde la [Sede Electrónica de la CAIB](#). Los requisitos son:

- Ser **español** o nacional de los Estados miembros de la **Unión Europea**.
- Extranjeros con **prueba de reciprocidad** en sus países de origen para los españoles. En todo caso, el solicitante deberá:
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la Ley de Contratos del Sector Público exige para contratar con extranjeros.
 - Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del título administrativo que se le otorgue.
- En todo caso, no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.





En primer lugar, se deberá entregar una **memoria** con el siguiente contenido:

- **Datos identificativos:** actividad que se pretende autorizar, explicación detallada de la actividad, guion, materiales que se utilizarán, cámaras, personas, modelos, mobiliario, instalación, generadores...
- **Ubicación:** indicar el lugar y adjuntar una fotografía del mapa con la indicación exacta del espacio. Indicar si es en el agua, arena o ambos espacios (si es fuera de la Red Natura).
 - Consultar esta información previamente en el [IDEIB](#), una herramienta digital de la que se adjunta una guía al final de este documento.
 - Si es una zona parcialmente protegida, pero no se tocará la parte protegida, debe indicarse (FUERA DE LA RED NATURA).
- **Días:** indicar fechas y número de jornadas.





La administración dispone de 4 meses naturales desde el momento en que se presenta la solicitud para resolver el expediente. Transcurridos los 4 meses sin que la administración haya resuelto, el silencio es negativo.

Cabe señalar que, en el caso de los expedientes audiovisuales, se intenta garantizar la resolución en un plazo inferior.





Los plazos mínimos son:

- En caso de que no sea necesario solicitar ningún informe, se requiere al menos 1 mes desde la presentación de la solicitud.
- En caso de que sea necesario solicitar informes, se requieren al menos 2 meses desde dicha presentación.

* En caso de que sea necesaria la subsanación de documentos o información, el plazo se interrumpe, y el interesado dispone de 10 días hábiles para subsanar.

* El plazo se reanuda una vez se haya subsanado el requerimiento.





Creado el expediente, se procederá a su estudio por orden de entrada. No obstante, la Dirección General de Costas y Litoral deberá solicitar **informes externos** en los siguientes casos:

1. En caso de que el área en la que se solicita la ocupación esté **protegida**, será necesario un informe preceptivo y vinculante (no es posible la autorización sin el informe).
 - a. El organismo dispone de un mes (dos, en los casos relacionados con medio ambiente) para emitir el informe desde que la Dirección General de Costas y Litoral lo solicita.
 - b. Hasta el momento en que la DG solicite el informe, el organismo externo no comenzará a prepararlo.
 - c. El área puede estar protegida por varios organismos a la vez (locales, autonómicos o estatales) y, por tanto, se deberán obtener informes de todos ellos.





2. En caso de que la actividad **se lleve a cabo en el agua**, y dependiendo de la naturaleza de la misma, se podrá considerar necesario solicitar informe a **Capitanía Marítima**.

En caso de que se considere necesario, este deberá solicitarse y se esperará un mes o hasta que se obtenga respuesta, si esta se emite antes de un mes.





3. Los permisos relacionados con el **Ayuntamiento**, la licencia y los permisos para **drones** y otros vehículos aéreos, **aparcamiento** y similares, deberán ser solicitados y tramitados por el propio interesado, quien deberá contar con las autorizaciones pertinentes y bajo su propia responsabilidad.



4. Además, la Dirección General de Costas y Litoral no es el órgano responsable sobre las áreas que sean competencia de **Puertos de las Islas Baleares**.





La ocupación del espacio público marítimo-terrestre para actividades está sujeta al pago de un **canon**.

- Con el Real Decreto 994/2022, de 29 de noviembre, la gestión de las autorizaciones de rodajes pasa a ser una función de la Dirección General de Costas y Litoral.
- No obstante, igualmente, la tramitación y el cobro del canon son de competencia estatal, siendo responsable la Demarcación de Costas.
 - La información sobre el canon se puede consultar en el artículo 181 del [Reglamento General de Costas](#).
 - Por lo tanto, para cuestiones relativas al canon, debe dirigirse a la Demarcación de Costas.





Para efectuar **modificaciones** en la solicitud, se debe tener en cuenta que:

1. Las localizaciones deben solicitarse en la solicitud inicial, y es recomendable establecer un margen de días.
 - a. Un modelo de solicitud que requiera varias jornadas entre diferentes fechas y en distintas localizaciones sería:

Para la grabación de un programa televisivo en la playa del Caló de Sant Antoni (fuera de la Red Natura y fuera del área de competencia del puerto), TM Lluçmajor, 1 día entre el 9 y el 10 de enero de 2025 o bien, alternativamente, entre el 23 de enero y el 3 de febrero de 2025; en la playa de Maioris (Red Natura), TM Lluçmajor, 1 día entre el 10 de enero de 2025 y el 15 de enero de 2025, o bien, alternativamente, entre el 23 de enero y el 3 de febrero de 2025.



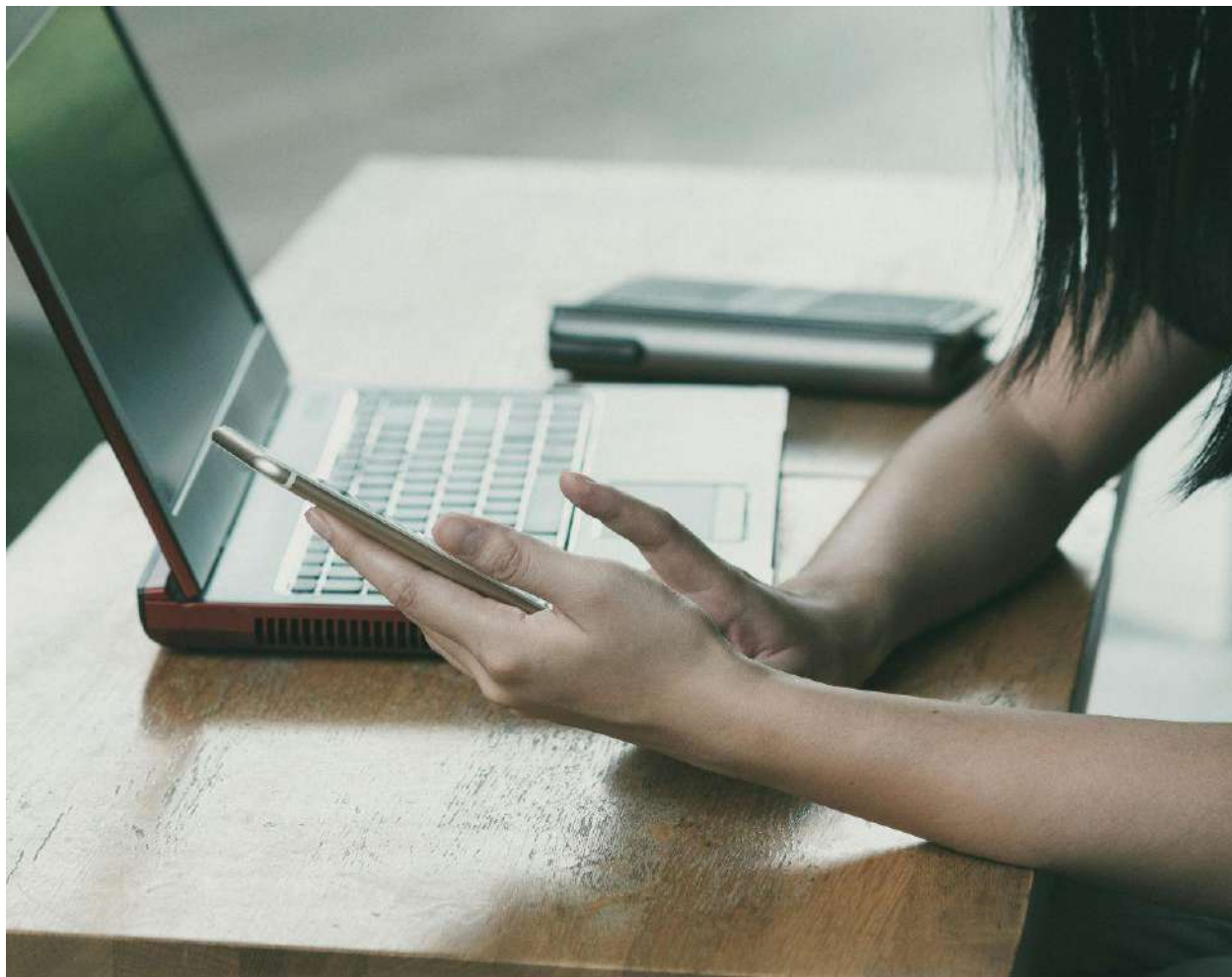


2. En el caso de aquellas situaciones imprevisibles que obliguen a un **cambio de fechas**, y siempre que no se trate de una zona protegida, se deberá solicitar con un mínimo de una semana de antelación.



3. Una vez enviada la autorización para firmar, no se podrán realizar cambios si estos implican **recalcular el canon** o si existen informes preceptivos que especifiquen un **día concreto autorizado**.





Además, cualquier modificación deberá presentarse mediante el **registro electrónico**.

El correo electrónico no es un medio válido ni para comunicarse ni para presentar documentos. La información enviada por esta vía **no se tendrá en cuenta**.





En cuanto a las **cancelaciones**:

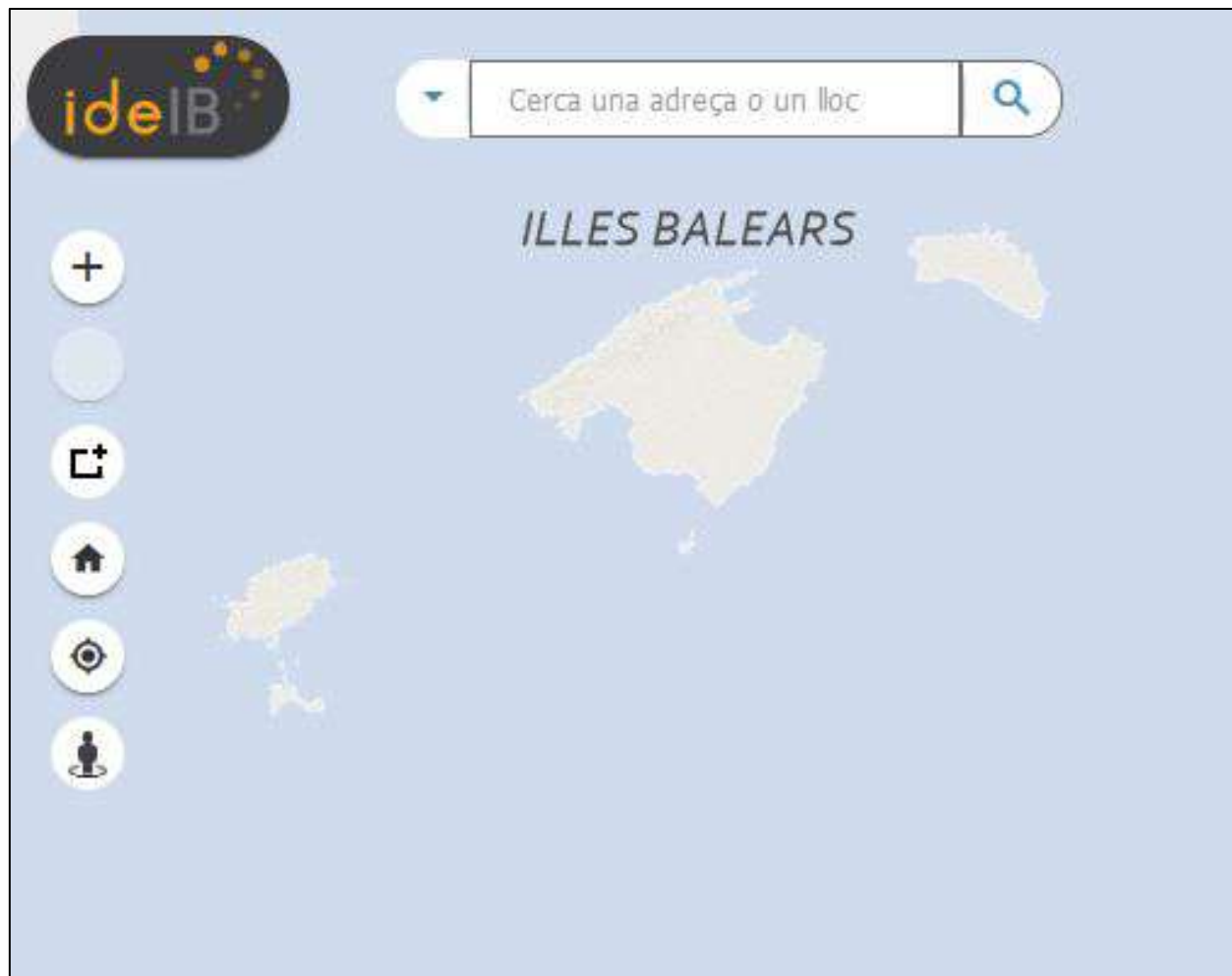
- Una vez firmada la autorización, no es posible cancelarla.
- Si se ha emitido el canon pero aún no se ha firmado la autorización, esta se puede cancelar. En este caso, el trámite relacionado con el canon deberá ser gestionado directamente por el interesado con la Demarcación de Costas.



Guía de uso del visor general de la CAIB: el IDEIB

Consulta toda la información
necesaria para utilizar el mapa





Puedes acceder al IDEIB desde [este enlace](#). De esta manera, entrarás en una versión del visor que ya contiene algunas de las capas necesarias cargadas





Por defecto, el visor tiene activada la capa “Instal·lacions de temporada al litoral”. Pero se puede desactivar haciendo clic en la casilla de verificación lateral.

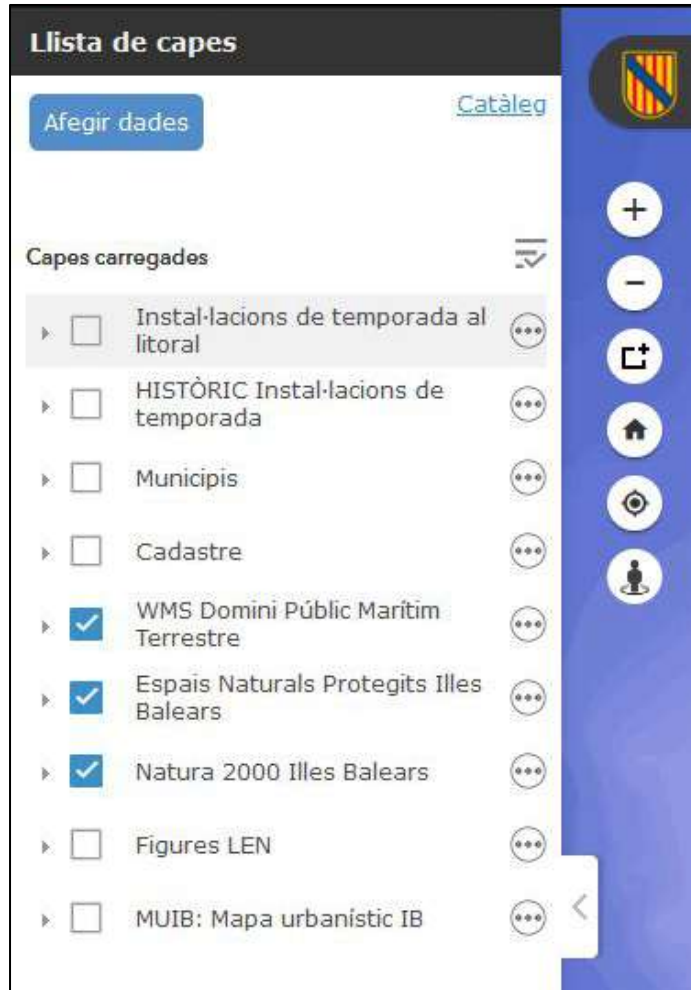
Haciendo clic en las demás casillas, podrás **activar la visualización** de las capas necesarias.





Para visualizar la información correspondiente a la delimitación y a la zona competencial de la Dirección General de Costas y Litoral, activa la capa **“WMS Domini Públic Marítim Terrestre”**.

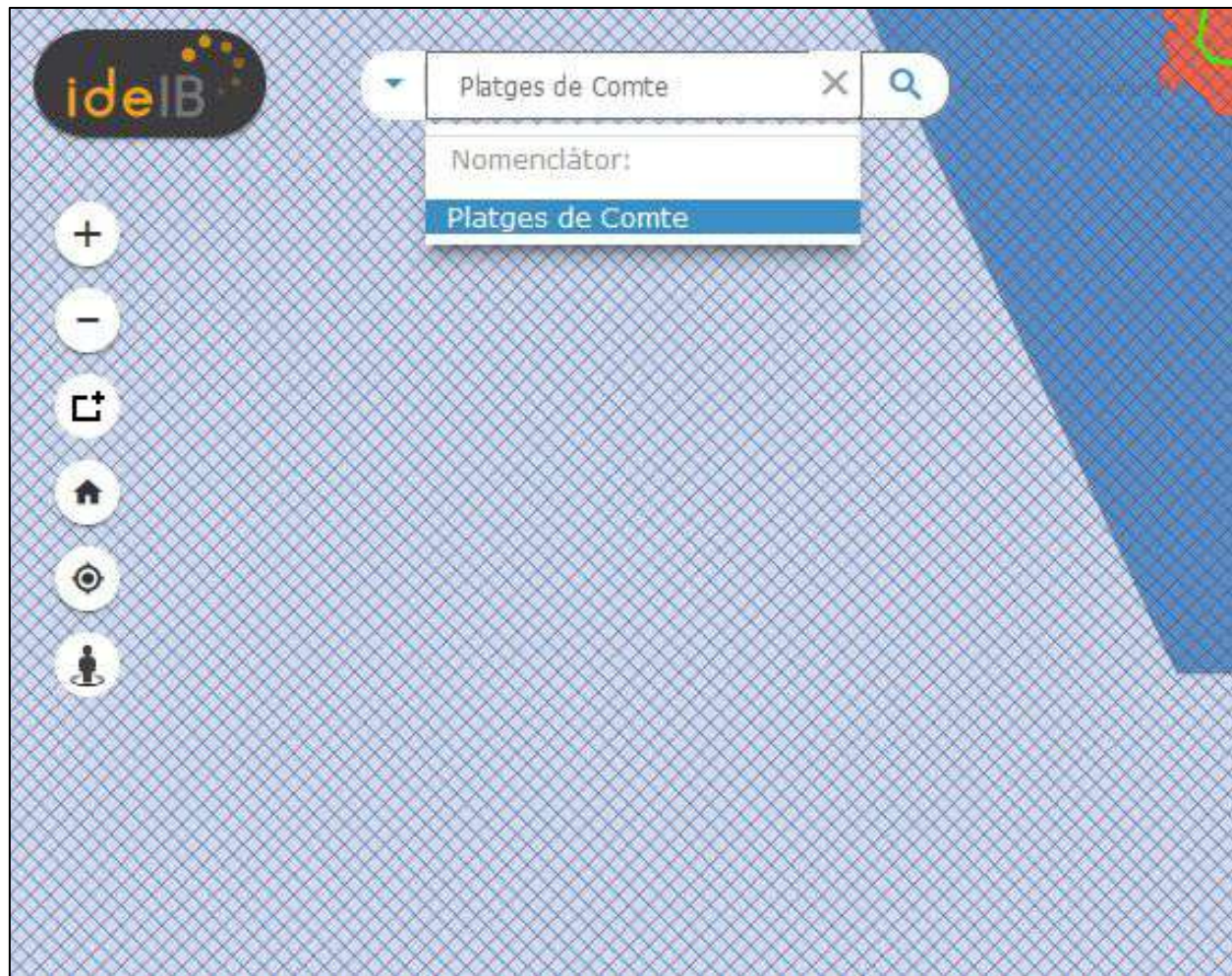




Y en caso de que sea necesario obtener información adicional sobre protecciones medioambientales o administrativas, también se pueden incluir:

- **“Espais Naturals Protegits Illes Balears”**
- **“Natura 2000 Illes Balears”**





Desde la parte superior izquierda del mapa, se puede buscar la localización de interés.

En el ejemplo, buscaremos “Platges de Comte”.





Las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Costas y Litoral comprenden el área situada entre la línea que marca el límite de la Zona de Servidumbre de Protección (línea rosa) y el límite del Dominio Público Marítimo-Terrestre (línea verde), siempre que se trate de suelo rústico, ya que no es competente en suelo urbano.

Asimismo, también es competente desde el límite de ribera del mar (línea azul) hasta 12 millas mar adentro.

La DGCL no es competente fuera del límite de la ZSP (línea rosa), ni en zonas urbanas ni en áreas portuarias.

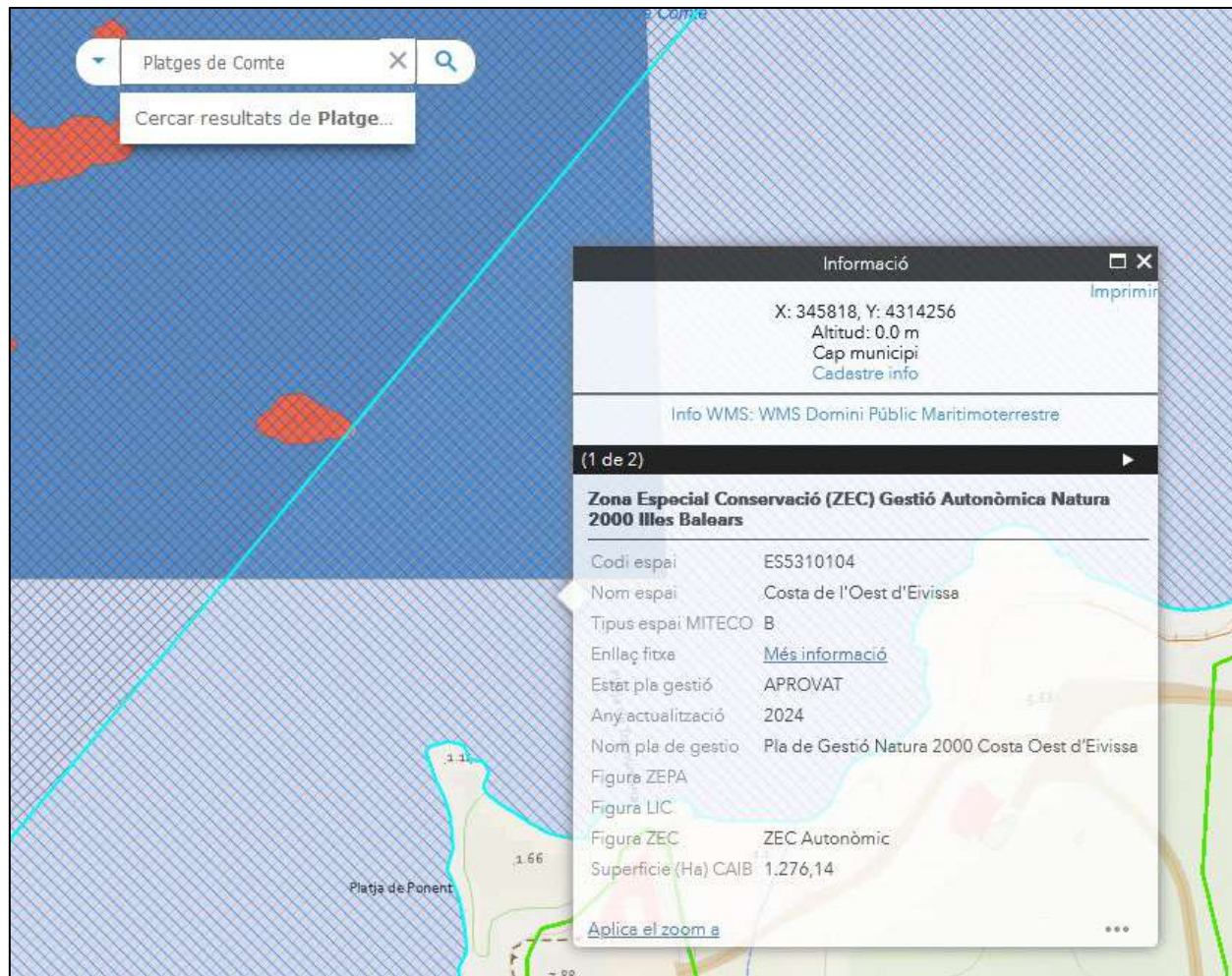




Sobre la zona concreta, se debe pulsar el botón izquierdo del ratón. Si no aparece ninguna información, significa que esa área no está protegida.

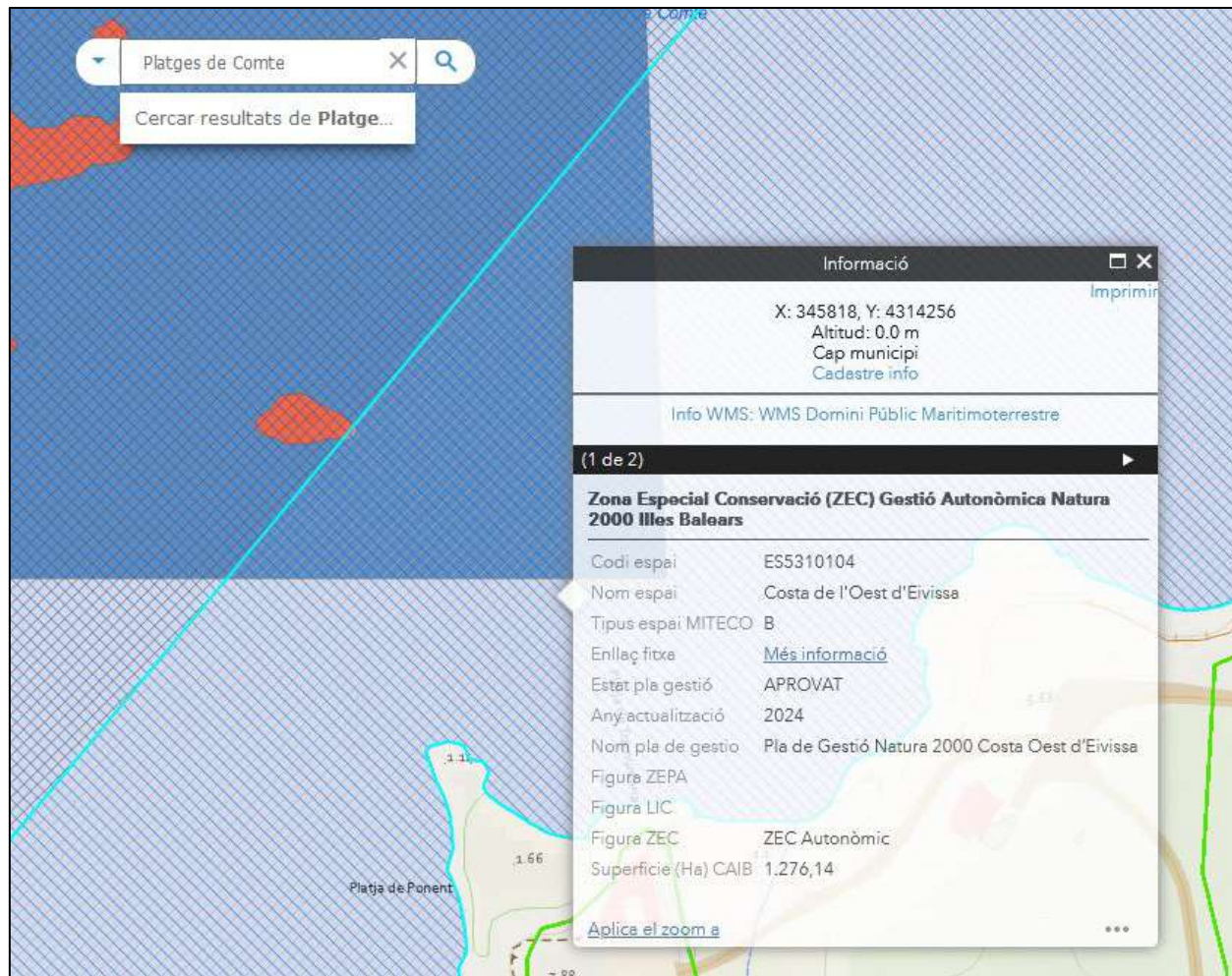
En cambio, si aparece un cuadro informativo, este contendrá los datos relativos a la protección del área seleccionada.





Siguiendo el ejemplo, si hacemos clic sobre la parte terrestre, no aparecerá información. No obstante, si pulsamos sobre la parte del agua, sí aparece un cuadro informativo.

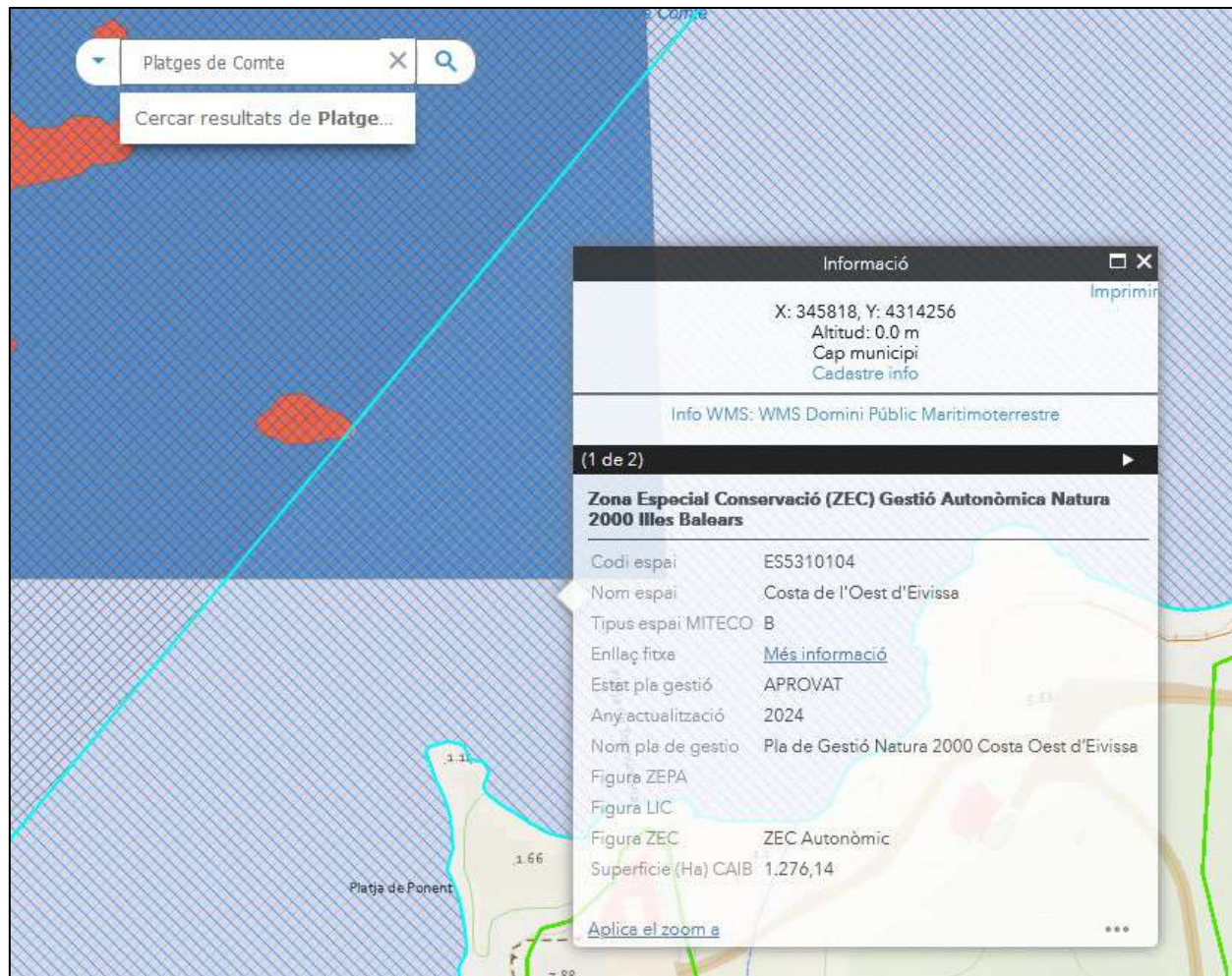




Se observa que el agua tiene una doble protección: es una Zona Especial de Conservación (ZEC) de gestión autonómica Natura, y al mismo tiempo está protegida como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de gestión estatal.

Así, en este caso, el área está protegida por dos organismos diferentes: la Dirección General de Medio Natural y Forestal y la Dirección General de Biodiversidad.





Por lo tanto, será necesario obtener **informes de todas las entidades** que tengan competencia sobre el área, los cuales serán preceptivos y vinculantes.

Sin estos informes, la Dirección General de Costas y Litoral no podrá emitir una autorización favorable.

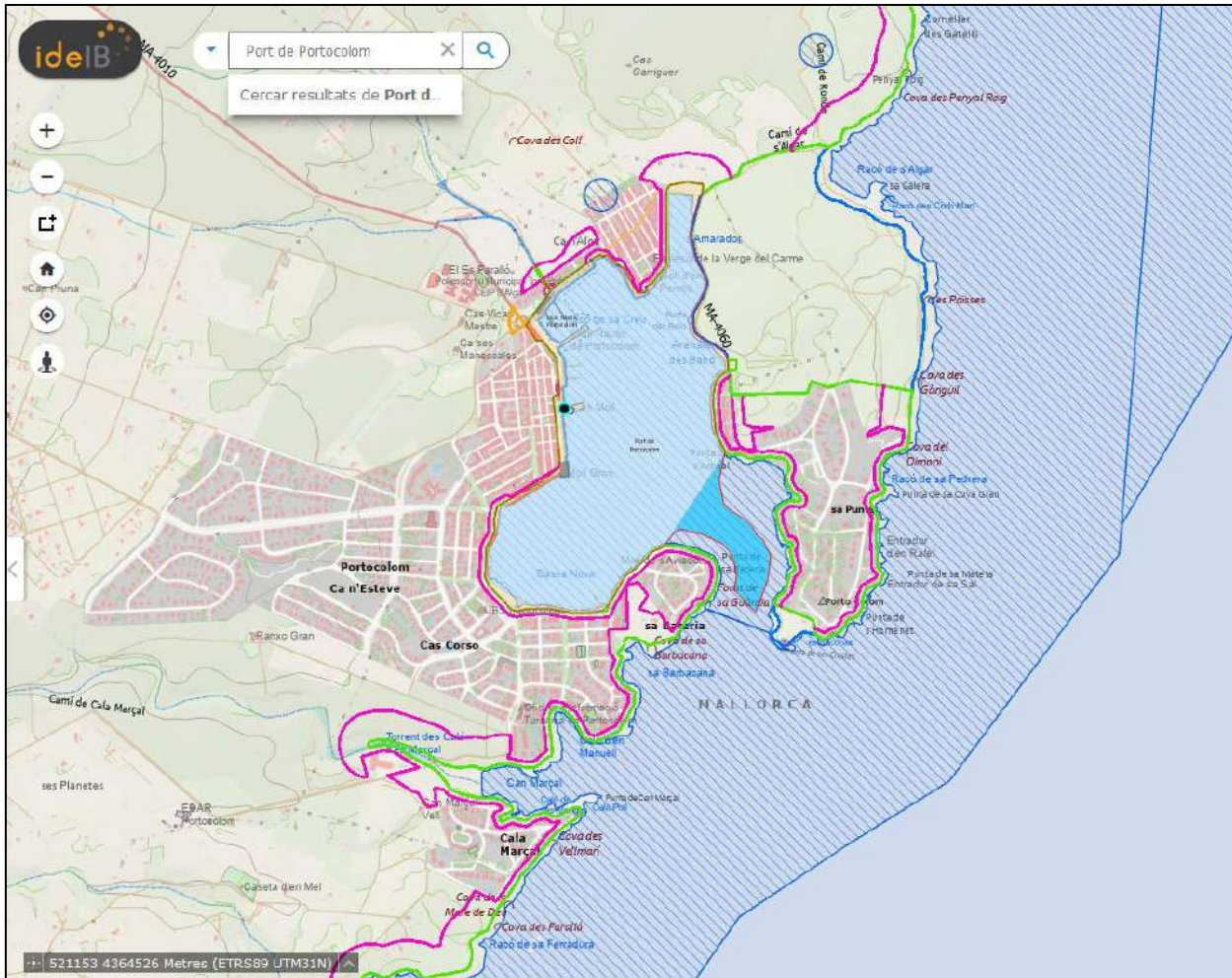




Cabe señalar que la competencia de la Dirección General de Costas y Litoral queda interrumpida por la superposición de competencias de otras unidades administrativas.

- Para conocer la delimitación de la competencia de Puertos de las Islas Baleares, se puede buscar y añadir la capa: **“Ports Gestió Autonòmica Illes Balears”**.
- En cambio, para consultar los diferentes planos sobre el área competencial de la **Autoridad Portuaria** (puertos de [Alcúdia](#), [Eivissa](#), [Maó](#), [Palma](#) y [La Savina](#)), se debe acceder a la página web de dicho organismo.





Tomando como ejemplo el Port de Portocolom (competencia de Puertos de las Islas Baleares), se muestra el área delimitada del puerto, tanto en la parte terrestre como marítima, siendo la Dirección General de Costas y Litoral competente fuera de esta delimitación.





**Conselleria de la Mar
i del Cicle de l'Aigua**

Direcció General de Costes i Litoral



IBFC
Illes Balears
Film Commission